**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.-**

Quien suscribe, **Isela Martínez Díaz,** Diputada en la Sexagésima Séptima Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 167, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y los correlativos 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente ***INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA***; lo que realizo al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la actualidad, gracias al desarrollo de la tecnología, la vida se ha transformado profundamente en múltiples aspectos, sobre todo, mejorando la calidad de vida y facilitando las tareas diarias.

Sabemos que la tecnología ha revolucionado la comunicación y conectividad, posibilitando la realización de diversas tareas a través de teléfonos móviles, internet, redes sociales, etc. Las plataformas de videollamadas y mensajería instantánea han hecho posible la comunicación en tiempo real sin importar la distancia.

Laboralmente, las plataformas de trabajo en línea, así como las herramientas corporativas, han cambiado el esquema de los ambientes de trabajo, dando lugar al home office y a la colaboración global.

La tecnología también ha traído consigo la facilitación de trámites burocráticos, desde la digitalización de documentos, que permite el almacén y acceso a grandes volúmenes de documentos de manera ordenada y eficiente, reduciendo también el espacio físico y el uso de papel. La implementación de portales gubernamentales y plataformas en línea, permiten a los ciudadanos realizar trámites y acceder a la información desde la comodidad de sus hogares.

Asimismo, se han automatizado procesos mediante softwares y aplicaciones que reducen el tiempo y esfuerzo necesarios para cumplir con ciertos trámites y tareas burocráticas. Gracias a sistemas de gestión de documentos, a formularios electrónicos y a las firmas electrónicas, es posible agilizar el trámite y aprobación de ciertos documentos, facilitando la interacción entre entes gubernamentales, así como entre las autoridades y la ciudadanía.

En el año 2022, la Gobernadora María Eugenia Campos Galván, presentó una iniciativa para la expedición de la Ley de Gobierno Digital. Esta ley, dio paso a la consolidación del uso de las tecnologías de la información para poder mejorar, modernizar y fortalecer los sistemas en el Gobierno, y así permitir la digitalización de trámites y servicios estatales, dotando de certeza y validez jurídica a los actos jurídicos y administrativos en los cuales participen las y los servidores públicos de los tres Poderes del Estado, así como en las dependencias entidades de la Administración Pública Estatal y municipal, y particulares, utilizando su firma electrónica, expedientes digitales y documentos digitales.

Esta ley fortalece a la política de buen gobierno, al hacerlo más cercano, simplificando los trámites y servicios de los entes gubernamentales.

Es así que todos los trámites, servicios, procesos y procedimientos administrativos o jurisdiccionales, comunicaciones y demás actos que recaigan dentro de la competencia de los órganos del Estado, podrán ser desahogados de manera digital, sin perjuicio de aquellos que ya se realizaban a través de esa vía.

Las firmas electrónicas han cambiado la manera de acreditar documentos y acuerdos. Su facilidad de uso, ofrece numerosas ventajas para facilitar procesos administrativos y legales, como la validez legal, ya que proporciona autentificación de la identidad del firmante para confirmar la intención de firmar el documento.

De igual manera, estas pueden ser usadas desde cualquier lugar y en cualquier momento, utilizando dispositivos con acceso a internet, como ordenadores, tabletas y teléfonos móviles.

Según el portal del gobierno federal, la e.firma es un archivo digital, único, seguro y protegido; tales características, permiten a la firma electrónica equipararse con una autógrafa, teniendo la misma validez.

La Ley de Fomento al Emprendimiento, expedida en el año 2023, prevé la creación de un Consejo, como órgano colegiado consultivo de la política estatal en materia de emprendimiento. En el artículo 15 de la mencionada Ley, se establece la posibilidad de que el Consejo celebre sus sesiones de manera virtual, debiendo observar las mismas formalidades que para las sesiones presenciales.

Es por lo anterior, que resulta necesario actualizar el marco normativo anteriormente citado, a fin de incluir la Firma Electrónica Avanzada de las personas que integren el Consejo de Fomento al Emprendimiento, como un mecanismo para dar validez a los acuerdos aprobados en las sesiones que se lleven a cabo de forma virtual.

En virtud de todo lo previamente mencionado, es que pongo a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con carácter decreto:

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el artículo 16 de la **Ley de Fomento al Emprendimiento,**  para quedar redactado de la siguiente manera:

**Artículo 16.** Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría simple de quienes se encuentren presentes, en caso de empate, quien ocupe la Presidencia tendrá voto de calidad.

Por cada sesión del Consejo, se levantará un acta que contendrá una relación sucinta de hechos y acuerdos aprobados y será firmada, **de manera autógrafa o a través de Firma Electrónica Avanzada,** por quienes asistan.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-**  El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO**. Aprobado que sea túrnese a la secretaría para que elabore la minuta correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones a los 12 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE**

**DIP. ISELA MARTÍNEZ DÍAZ**